

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
COMPLICADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO.	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICAN TODOS LOS

DIAS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Militar de Asturias

Restricción de consumo de energía Eléctrica

Se autoriza hasta nueva orden, el funcionamiento de las industrias cuya potencia instalada sea inferior a 100 HP.

Oviedo, 30 de octubre de 1941.—
El General Gobernador Militar, Miguel Abriat.

GOBIERNO CIVIL

Minas

La Presidencia del Gobierno con fecha 23 de octubre de 1941, ha decretado lo siguiente:

Con el fin de delimitar las funciones que corresponden a los Ministros de Obras Públicas e Industria y Comercio, en lo que refiere a los alumbramientos de aguas subterráneas para el abastecimiento de poblaciones y obras de riego, estén o no subvencionadas por el Estado, y evitar así la duplicidad de servicios que hoy existen entre estos dos Ministerios en cuanto tiene relación con la tramitación de expedientes, estudio y desarrollo de planes de obras a realizar en cada caso,

DISPONGO:

Artículo primero. Todos los expedientes de alumbramientos de aguas subterráneas, con destino al abastecimiento de poblaciones y obras de riego, subvencionadas por el Estado, así como los originados por peticiones de particulares que soliciten del Estado los estudios técnicos de esta clase de obras, serán tramitados por los Servicios del Instituto Geológico y Minero, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos diez y Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, quedando sin efecto cuanto se refiere a estos alumbramientos en los Reales Decretos de diez de junio de mil novecientos diez y nueve de junio de mil novecientos veinticinco, y Decretos del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo. Todo cuanto se refiere a conducciones de aguas subterráneas ya alumbradas, de purificación y almacenamiento de las mismas en la superficie, bien sea para el abastecimiento de aguas en poblaciones, bien para obras de riego, mientras discurren por cauces públicos, en lo que a proyectos y realización de obras se refiere, será tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo preceptuado sobre este particular por los Reales Decretos del once de julio de mil novecientos diecinueve, de junio de mil novecientos veinticinco y Decretos del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero. Las subvenciones serán satisfechas con cargo a los créditos presupuestarios del Presupuesto general del Estado, correspondientes a los Ministerios de Industria y Comercio y de Obras Públicas, según los casos.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas al particular se opongan a lo preceptuado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno."

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Oviedo, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—
El Gobernador, Joaquín de la Riva.—
Rubricado.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los usuarios en general, de Tarjetas de aprovisionamiento de Carburantes Líquidos, que a partir del día 30 del actual, presentarán aquéllas en las oficinas de esta Junta (Fiucla, 4, 1.º), o en Gijón (oficinas de Campsa) para retirar los cupos correspondientes al próximo mes de noviembre, debiendo acompañar los siguientes documentos:

Clase "A". (Turismos).—Sólamen-
te la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "E." (Taxis).—Certificado del
Sindicato de Transportes acreditando
haber circulado durante el mes de
octubre y tarjeta de aprovisiona-
miento.

Clase "E." (Médicos).—Sólamen-
te la tarjeta de aprovisionamiento

Clase "E." (Correos).—Sólamen-
te la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "G." (Camiones clasificados
de primera categoría).—Tarjeta de
aprovisionamiento, certificado del
Sindicato de Transportes acreditando
haber circulado durante el mes de
octubre y justificante de haber abo-
nado el concierto de Transportes del
año en curso. Se les entregará el 85
por 100 del cupo asignado.

Clase "G." (Camiones clasificados
en segunda categoría).—Tarjeta de
aprovisionamiento, certificado del
Sindicato de Transportes acreditando
haber circulado durante el mes de
octubre y justificante de haber abo-
nado el concierto de Transportes del
año en curso. Se les entregará el 70
por 100 del cupo que han percibido
en septiembre.

Clase "G." (Camiones clasificados
en tercera categoría).—Tarjeta de
aprovisionamiento, certificado del
Sindicato de Transportes acreditando
haber circulado durante el mes de
octubre y justificante de haber abo-
nado el concierto de Transportes del
año en curso. Se le entregará el 70
por 100 del cupo que han percibido
en septiembre.

Clase "H." (Omnibus).—Sólamen-
te la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "I." (Usos Industriales).—Só-
lamente la tarjeta de aprovisionamien-
to. Se les entregará el 75 por 100 del
cupo asignado, tanto en gasolina co-
mo de gas-oil.

Clase "K." (Naves Industriales).
—Sólamen- te la tarjeta de aprovisio-
namiento.

Se advierte a todos los consumido-
res que necesariamente tienen que
recogerlo antes del día cinco del pró-
ximo mes de noviembre. Pasada esta
fecha, los camiones clasificados en
esta Junta las cantidades necesarias
de gasolina y gas-oil para efectuar
viajes determinados y que demues-
tren la urgencia o necesidad de los
mismos.

Se recuerda nuevamente a los pro-
pietarios de vehículos de turismo
particular provistos de tarjetas de
aprovisionamiento de la clase "A"
que les está prohibida la circulación
desde las 14 horas de los sábados a
las 14 horas del lunes. A los contra-
ventores serán severamente sancio-
nados.

Se pone en conocimiento de todos
los usuarios de Tarjetas de aprovisio-
namiento, que los cupos a retirar en
las oficinas del Servicio de Restric-
ción de Campsa, tiene que ser preci-
samente en el día señalado por esta
Junta en el justificante que se les en-
trega en el momento de presentar su
tarjeta, advirtiéndoles que, caso de
no recogerlo en el día fijado, forma-
rán parte del segundo turno que co-
menciará su cumplimentación a par-
tir del día 8 del próximo mes

Oviedo, 29 de octubre de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,
Joaquín de la Riva

División Hidráulica del Norte de España

La Ilma. Dirección General de Obras
Hidráulicas, con fecha 6 del co-
rriente mes de octubre, dice a esta
Jefatura, lo que sigue:

Visto el expediente instruido a ins-
tancia de don Serafín Álvarez Alva-
rez, como Consejero Delegado de la
Compañía Popular de Gas y Elec-
tricidad, solicitando en nombre de la
misma, la concesión del dominio del
Estado, del tramo del río Piles, que,
como consecuencia del encauzamien-
to del mismo, ha quedado abandonado
en términos del barrio de la Guía,
Ayuntamiento de Gijón, (Oviedo),
colindante con terreno propiedad de
la citada Compañía, asunto en el cual
ha informado el Consejo de Obras
Públicas.

Este Ministerio conformándose con
la propuesta de dicho Cuerpo consul-
tivo ha resuelto:

A) Desestimar la petición del Ayun-
tamiento de Gijón, respecto a la ce-
sión al mismo por el Estado, en ple-
na propiedad de los terrenos del an-
tiguo cauce del río Piles, quedados
en seco a causa de la desviación y
encauzamiento del mismo, llevada a
cabo por el Estado, en el barrio de

la Guía, Ayuntamiento de Gijón, (Oviedo).

B) Ratificar la resolución de la Dirección General de fecha 23 de noviembre de 1932, reivindicando para el Estado la propiedad de los terrenos del antiguo cauce del río Piles, ganados en el barrio de La Guía, de Gijón, cauce del encauzamiento realizado en dicho río.

C) Puede autorizarse al Ayuntamiento de Gijón, para ocupar con destino a la creación de jardines y paseos públicos 3.416,10 metros cuadrados de terreno de propiedad del Estado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán en todo al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Gijón, suscrito por el Arquitecto municipal don J. A. Díaz, en fecha 11 de noviembre de 1934, que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.^a El terreno ocupado, se destinará exclusivamente a la construcción de jardines y paseos públicos.

3.^a Las obras deberán dar comienzo dentro de seis meses a partir del otorgamiento de esta autorización y terminarán en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha, debiendo darse cuenta de su comienzo y terminación a la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

4.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, quien podrá autorizar si las circunstancias lo exigieran variaciones en las mismas que no afecten a la esencia de la autorización y a la terminación de las mismas, levantará acta de haberse cumplido las condiciones de esta autorización siendo los gastos de inspección y vigilancia de cuenta del Ayuntamiento concesionario.

5.^a Antes de dar comienzo a las obras el Ayuntamiento de Gijón, deberá consignar en la Caja de Depósitos, el importe del 3 por 100 del presupuesto de las mismas, para responder del cumplimiento de las condiciones de la autorización.

6.^a El concesionario quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se den sobre protección a la Industria nacional y Fuero del Trabajo, seguros y demás de carácter social.

7.^a Esta autorización se otorga por tiempo indefinido, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración el derecho de anularla si el interés público así lo aconsejase.

8.^a La fianza constituida se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

9.^a Caducará esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, debiendo procederse en tal caso con arreglo a las condiciones prevenidas en la Ley de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Director General, P. M. Sagasta. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España. Es copia.—El Ingeniero Jefe.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 264, de 1940, en el expediente número 753, del Registro de este Tribunal, seguido contra la expedientada Enriqueta Díaz, vecina de Las Segadas, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1940, en virtud de haber sido aprobado el censo de población de este Ayuntamiento, por la Dirección General de Estadística, a tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley Municipal y 51 de la Instrucción aprobada por el Decreto de 4 de junio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, mediante el oportuno concurso ante el señor Jefe Provincial de Estadística.

Grado, a 28 de octubre de 1941.—El Alcalde, Ramón Ruiz Mallo.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial, los documentos relativos a la Contribución urbana a satisfacer en el próximo ejercicio de 1942, así como la lista cobratoria de rústica, cuyo repartimiento se prorroga en virtud de la Ley de 26 de septiembre último y con arreglo a la circular de la Administración provincial de Propiedades y Contribución Territorial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 del corriente, quedan expuestos al público en la Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y en-

tablar las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho. Lo que se hace público a los efectos aludidos.

San Martín de Oscos, 25 de octubre de 1941.—El Alcalde, Benjamín Díaz.

DE SOTO DEL BARCO

Formados los repartimientos de la Contribución Territorial, por los conceptos de rústica y urbana, que han de regir en este término municipal, durante el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Soto del Barco, 22 de octubre de 1941.—El Alcalde, Nicanor Suárez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 855 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, a los procesados Jesús Vicente Francisco, de 16 años de edad, soltero, aprendiz de mecánico, hijo de Máximo y María, vecino de Valladolid, calle de Nueva de la Estación, número 23, bajo, de estatura, alto, delgado, moreno, pelo, cortado; viste chaqueta y pantalón oscuro, y el otro conocido por Manolo, de 19 o 20 años de edad, alto, grueso, viste chaqueta gris a cuadros; camisa, marrón; alpargatas, blancas; o no, cuya naturaleza y vecindad se desconocen para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *B. O. del Estado*, en el de la provincia de Oviedo y en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan ante la Sala Audiencia del mismo, a constituirse en prisión en el sumario número 496 de 1941, que por hurto se les sigue; apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Por la presente se cita y emplaza, para que comparezca ante este Juzgado Militar de Cuerpo número 32, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente, al que fué soldado del Grupo de Sanidad Militar número siete Aurelio Álvarez Castro, hijo de Manuel y de Natalia, natural de Arias, (Oviedo), casado, vecino de Sama de Langreo, perteneciente al reemplazo de mil novecientos veintisiete, al objeto de darle lectura a

los cargos que contra él resultan en el expediente judicial número ochenta y cuatro del año cuarenta, que por la snupuesta falta a concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el lugar y plazo señalados, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

INCLAN GUTIERREZ, Julia, alias Margot, de 28 años, prostituta, hija de Constantino y de Vicenta, natural de Gijón, vecina últimamente de esta capital, Presa número 2, hoy en ignorado paradero, incurso en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de León, a notificarla el auto de procesamiento y ser reducida a prisión contra la misma decretados en el sumario número 416 de 1941, seguido por hurto de ropas y otros efectos.

FERNANDEZ FANJUL, Agustín, de 17 años, hijo de Nicolás y Enriqueta, soltero, natural de Trubia, y domiciliado últimamente en San Esteban de las Cruces, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad, en sumario 382 de 1940, por hurto.

Por la presente y por hallarse comprendida en los números primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama a la procesada Clotilde Imelda Zarabozo Toribio, de 17 años de edad, soltera, hija de Rafael y de Luisa, natural y vecina de Riofavar, a la que le falta un ojo, procesada en el sumario número 53 de 1941, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Infiesto, con el fin de notificarle una resolución.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE AVILES

Subasta

El día 26 de noviembre de 1941, a las once horas, tendrá lugar, en la Notaría de don Tomás Albi Agero, calle del General Martínez Anido, número 7, de la villa de Avilés, la subasta sin sujeción a tipo, a oferta libre, de un chalet rodeado de jardín y huerta y cercado de pared y verja de hierro. La superficie es de 1.789 metros cuadrados y está libre de cargas. Consta de sótano amplio, planta baja con terraza y escalera al jardín, piso principal y segundo, teniendo adosado un cuerpo de torre para el servicio general. Es de sólida construcción, sillería, selectos materiales de zinc aconchado, maderas y herrajes, y está situado en la Avenida de Gutiérrez Herrero, (antes calle de Oviedo, número 11, hoy 13 de la expresada villa de Avilés.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones para la subasta y el título de la finca que corresponde a la institución benéfica "Escuela del Ave María", fundada por doña Sabina Márquez e Ibarra.

El Patronato.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial